

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos-Centro de Acopio.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): FTE1901800029	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-II-008D-15
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL: FR TERMINALES, S. A. DE C. V.	Oficio No. 139.003.01.462/15 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."
---	--

DIRECCIÓN: Carretera a García Km 9.5, Camino Vecinal [Redacted]	Guadalupe, Nuevo León, a 11 de noviembre de 2015. No. de Bitácora: 19/H2-0072/08/15 Número de Expediente: 16.139.23S.710.10.10/2015
---	---

AUTORIZACIÓN:

En atención a la solicitud recibida con el número de bitácora 19/H2-0072/08/15 el 19 de agosto de 2015 y a la información complementaria ingresada en fecha 12 de octubre de 2015 registrada con el número de documento 19DER-02234/1510 ambas presentadas ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, por el C. Jorge Armando Torres Valverde, en su carácter de representante legal, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 95,170 del 02 de julio de 2013, de la Empresa **FR TERMINALES, S. A. DE C. V.**, constituida conforme a lo establecido en la escritura pública 94,666 en la Ciudad de México, D.F.; para llevar a cabo el Acopio de residuos peligrosos en empresas de servicio, y

Con fundamento en los artículos 2º fracc. I, 17, 26 y 32 bis fracc. XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º fracc. I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracc. III y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracc. I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 4º fracc. IV y VI, 72, 73 y 82 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XX, 19 fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 fracciones II y XIII, 40º fracción IX inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 en relación con el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2000, por lo que esta Delegación Federal otorga la presente:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): FTE1901800029	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-II-008D-15
EMPRESA AUTORIZADA:		
RAZÓN SOCIAL: FR TERMINALES, S. A. DE C. V.		Oficio No. 139.003.01.462/15 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para el acopio de los residuos peligrosos: **Acumuladores automotrices usados y sus derivados (ácido sulfúrico y plomo)**, con una capacidad anual estimada de manejo de 20 toneladas y una capacidad de almacenamiento en las instalaciones de 36 toneladas en el predio ubicado en **Carretera a García Km 9.5, Camino Vecinal No. 101, Centro de García, García, Nuevo León.**

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): FTE1901800029	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-II-008D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: FR TERMINALES, S. A. DE C. V.		Oficio No. 139.003.01.462/15 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

CONDICIONANTES

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría, adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en donde se indique que el titular de la Autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Por lo que se recomienda al titular de la presente Autorización que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.
3. En caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que determine lo procedente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **FR TERMINALES, S. A. DE C. V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
5. **FR TERMINALES, S. A. DE C. V.**, deberá mantener vigente las pólizas de seguro ambiental, para dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): FTE1901800029	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-II-008D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: FR TERMINALES, S. A. DE C. V.		Oficio No. 139.003.01.462/15 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

6. **FR TERMINALES, S. A. DE C. V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
7. **FR TERMINALES, S. A. DE C. V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. **FR TERMINALES, S. A. DE C. V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
9. **FR TERMINALES, S. A. DE C. V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
10. **FR TERMINALES, S. A. DE C. V.**, no puede almacenar otro tipo de residuos o materiales diferentes a los indicados en la presente autorización.
11. **FR TERMINALES, S. A. DE C. V.**, no puede dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para almacenamiento.
12. **FR TERMINALES, S. A. DE C. V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.
13. **FR TERMINALES, S. A. DE C. V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): FTE1901800029	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-II-008D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: FR TERMINALES, S. A. DE C. V.		Oficio No. 139.003.01.462/15 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

14. **FR TERMINALES, S. A. DE C. V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre si o con otros materiales o residuos.
15. **FR TERMINALES, S. A. DE C. V.**, es responsable de realizar el acopio de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio.
16. **FR TERMINALES, S. A. DE C. V.**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese recibido durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Art. 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la ultima reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre de 2014.

No omito manifestar que en caso de que los residuos peligrosos almacenados puedan contener alguna sustancia peligrosa que rebase la cantidad de reporte establecida en el Primero y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosa, **FR TERMINALES, S. A. DE C. V.** deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable a las Actividades consideradas como Altamente Riesgosas.

La presente autorización no le exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades competentes

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la presentación de quejas contra la Empresa **FR TERMINALES, S. A. DE C. V.**, en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, que den origen a un proceso



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): FTE1901800029	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-II-008D-15
EMPRESA AUTORIZADA:		
RAZÓN SOCIAL: FR TERMINALES, S. A. DE C. V.		Oficio No. 139.003.01.462/15 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

administrativo contra **FR TERMINALES, S. A. DE C. V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.

Es importante señalar que en caso de pretender el transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, deberá solicitar la autorización correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Notifíquese el presente oficio al C. C.P. Jorge Armando Torres Valverde, representante legal de la empresa "**FR Terminales, S.A. de C.V.**", por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL.

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCHM/ ~~ASRE~~/SSG/ HBG/ JAGM

C. c. p Lic. Gabriel Mena Rojas.- Coordinador General de Delegaciones de la SEMARNAT. Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/H2-0072/08/15.

